

**CONTRATO No.:** 102 DE 2008

**CLASE DE CONTRATO:** SEGUROS

**CONTRATISTA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A

**CONTRATANTE:** FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

**OBJETO:** CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD, LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DEL GRUPO II: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.

**PLAZO DE EJECUCION:** TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) DIAS CALENDARIO

**VALOR:** \$ 68.764.800 INCLUYE IVA

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 4274 del 11 de noviembre de 2008 y acta de posesión del 14 de noviembre de 2008, debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte, y por la otra **GERMAN EDUARDO ROCHA JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.218.899 de Ibagué, actuando en nombre y representación legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT No. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá, conforme consta en el certificado de cámara de comercio del 27 de noviembre de 2008, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de seguros, previas las siguientes consideraciones: a) Que Fondo de Previsión Social del Congreso de la República requiere contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la entidad ; b) Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2, Numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 44 y 45 del Decreto 2474 de 2008; c) Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad la Sección de Servicios Generales justificó la necesidad de celebrar el presente Contrato, d) Que los borradores de pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, fueron publicados en la página WEB de la Entidad y en el Portal Único de Contratación Pública del 19 al 25 de noviembre de 2008 y los pliegos definitivos el 26 de noviembre del mismo año; e) Que el Fondo abrió el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2008 el día 26 de noviembre de 2008 y lo cerró el 10 de diciembre de 2008 a las 16:00 horas; f) Que al mencionado proceso de selección se presentaron las firmas: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, LA PREVISORA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A, presentándose ésta última solo en el Ramo del Grupo II de Seguros; g) Que realizadas las evaluaciones jurídica y técnica, administrativa y financiera, se estableció que la oferta presentada por la firma SEGUROS DEL ESTADO S.A cumplió con el pliego del proceso de selección abreviada de menor cuantía para el ramo del Grupo No. 2 de Seguros y obtuvo un puntaje de 992 puntos,

constituyéndose en el mayor puntaje de este grupo; h) Que la Dirección del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República; adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Grupo No. 2 de Seguros, a la firma SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$68.764.800), Incluido IVA; i) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1034 de 2008 y certificado de afectación de vigencias futuras No. 1-2008-062995 j) Que este proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, establecidos en los artículos 23 y ss de la Ley 80 de 1993; **PRIMERA. OBJETO:** Expedir las pólizas de los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la entidad y atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente **FONPRECON** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, los cuales corresponden a las pólizas del Grupo II: Responsabilidad Civil Servidores Públicos. **PARAGRAFO:** Las condiciones técnicas generales y específicas de cada una de las pólizas expedidas por el Asegurador para cada uno de los riesgos contratados, hacen parte integral del presente contrato administrativo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con **FONPRECON**, en cumplimiento del objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, a: **1.** Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y en las pólizas expedidas, de conformidad con las normas legales que los regulen; **2.** Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes; **3.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente **FONPRECON** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente; **4.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro; **5.** Responder a las consultas efectuadas por **FONPRECON** y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; **6.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta; **7.** Destinar y mantener personal idóneo para la atención del programa de seguros; **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato; **9** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad; **10.** EL contratista declara que conoce la Resolución No.1433 de 31 de julio de 2007, por la cual se adopta el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo “SARLAFT” en el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA y por tanto le dará estricto cumplimiento y **11.** Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** **TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONPRECON:** Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato **FONPRECON** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Pagar las primas en los plazos ofrecidos por **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos exigidos; **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; **3.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **CUARTA .- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DIAS CALENDARIO, es decir del 27 de diciembre de 2008 al 27 de enero de 2010,

previa aprobación de la póliza de cumplimiento y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **QUINTA- VALOR.**- Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$68.764.800)**, Incluido IVA. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos fiscales, se entiende que **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen común, condición que manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende cumplida con la presentación del respectivo certificado de la DIAN. **SEXTA .-FORMA DE PAGO:** **FONPRECON** pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **FONPRECON**, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecidas en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en la siguiente forma: La garantía cubrirá **a) Cumplimiento** de sus obligaciones y el pago de las sanciones a que llegaren a imponer, en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **OCTAVA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **FONPRECON** se compromete a pagar por el presente contrato al Contratista queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto hagan en el presupuesto de **FONPRECON** y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2008, según certificado No. 1034 de 2008, anexo, expedidos por el Jefe de la Sección de Presupuesto de Fonprecon y autorización de vigencias futuras para el año 2009 No. 1-2008-062995 **NOVENA.- SUPERVISION.** **FONPRECON** ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de el profesional especializado responsable de la coordinación del grupo de sección administrativa que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión; y la reglamentación y procedimiento que establezca **FONPRECON**. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **DECIMA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato **FONPRECON** podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento y sin exceder el 10% del valor del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y artículo 87 del decreto 2474 de 2008. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas **por EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que éste pagará a **FONPRECON**, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarara conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. **FONPRECON** si en el proceso de elaboración del mencionado informe no lo ha

hecho, solicitará las respectivas explicaciones al **CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no rinde las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y a hacer efectiva la garantía única en el riesgo de cumplimiento en el mismo acto administrativo motivado que declare el incumplimiento. Para efectos previstos en ésta cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya en forma expresa e irrevocable a **FONPRECON** a deducir de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, el valor de la cláusula penal que llegara a imponerse. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **DECIMA SEGUNDA.- CESION:** El asegurador no podrá ceder el contrato de seguro, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de **FONPRECON**, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado. De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la Compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que **FONPRECON** efectúe en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución de **FONPRECON** o, simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **FONPRECON** y los trabajadores que ocupe **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, son de exclusiva responsabilidad de éste las prestaciones, salarios y demás emolumentos que se causen con ocasión de la relación laboral que adquiera con sus trabajadores para la ejecución del contrato. Igual fórmula se aplicará para los subcontratistas. **DECIMA QUINTA.- COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA.- EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por **FONPRECON** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **FONPRECON** y a terceros perjudicados. **DECIMA SEXTA: PREVALENCIA DEL CONTRATO:** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y el texto del presente contrato y las pólizas expedidas, primará lo establecido en estos dos últimos documentos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s). No obstante por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), **FONPRECON** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva. Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de **FONPRECON**, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas. Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA**

**OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** A la terminación del contrato, las partes contratantes suscribirán un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, o las indemnizaciones a que haya lugar. El plazo para liquidar el contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de su terminación. Por tal motivo el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato a **FONPRECON**, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. El supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación. En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se dará aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, **EL CONTRATISTA** declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **VIGECIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante de la presente orden de servicios los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación; 2) Certificado de disponibilidad presupuestal; 3) Autorización de vigencias futuras; 4) El pliego de condiciones; 5) Propuesta del contratista; 6) Condiciones Generales de las Pólizas expedidas 7) Formato de la DIAN de que pertenece al régimen común; 8) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **FONPRECON**. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de las pólizas referidas en la cláusula séptima. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, **EL CONTRATISTA** para la legalización deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Estatal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN LEGAL Y DOMICILIO:** Las partes declaran que en toda cuestión legal a que diere lugar este contrato, se someterán a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio de los contratantes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2008

**FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**  
Director General

**GERMAN EDUARDO ROCHA JARAMILLO**  
Representante Legal

Elaboro: \_\_\_\_\_  
XMM – OAJ

Reviso: \_\_\_\_\_  
LERN – Jefe OAJ

\_\_\_\_\_  
JOSL – Asesor en contratación